



Universidad de la.  
**Amazonia**

Vigilada MinEducación

**Resolución No. 0247**  
(21 de enero de 2026)

*"Por la cual se adoptan los criterios de selección de apoderados externos de la Universidad de la Amazonia."*

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y las conferidas en el literal a) y f) del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, así como de lo previsto en el Decreto No. 1069 de 2015 y:

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y desarrollada por algunas disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, las Universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, designando dentro de esa órbita sus autoridades académicas y administrativas, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal docente y administrativo.

El Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, como el máximo órgano de dirección, expidió el Estatuto General de la Institución, contenido en el Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002, estableciendo en su artículo 25, literal f, como una de las funciones de dicha instancia administrativa, la de *"f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario."*, así mismo, el artículo 32 de la norma en cita, prevé como unas de las funciones del Rector, entre otras, la de *"a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes (...) y f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...)"*.

Mediante Acuerdo Superior No. 102 del 23 de diciembre de 2025, se designó como Rector Encargado de la Universidad de la Amazonia al Dr. Fausto Andrés Ortiz Morea, y posesionado mediante Acta No. 020 del veintitrés (23) de diciembre de 2025.

La Universidad de la Amazonia, creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante la Resolución Rectoral No. 1012 del 18 de septiembre de 2001, según lo regulado por la Ley 446 del 07 de julio de 1998 y el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, como herramienta fundamental para el desarrollo de políticas eficientes para conciliar y transar las convocatorias prejudiciales o judiciales, en las cuales exista la posibilidad de resultar afectado el patrimonio de la Entidad y en general, para la defensa judicial de los intereses de la misma.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



A través del Acuerdo Superior No. 05 del 26 de febrero de 2004, “Por el cual se deroga los Acuerdos 016 y 064 de 1994 y se adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonía.”, se creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial como instancia administrativa para la prevención del daño antijurídico, estableciendo su conformación y funciones.

El Rector de la Universidad de la Amazonia, mediante Resolución No. 1032 del 27 de mayo de 2011 “Por la cual se expide el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Universidad de la Amazonia de conformidad con el decreto 1716 de 2009”, estableció los principios, funciones y lo relacionado a las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Institución; documento modificado parcialmente por la Resolución Rectoral No. 2166 del 28 de septiembre de 2021 en lo relacionado a procedimientos para convocar a reuniones, informes, acción de repetición y llamamiento en garantía, y prevención del daño antijurídico.

Así mismo, en la Circular No.11 de 2014, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, señaló que la defensa judicial de la entidad debe estar a cargo de abogados “cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad”<sup>1</sup>. (Cursiva fuera de texto)

En dicho protocolo, la ANDJE manifestó que “(...) de ser posible, a efectos de optimizar el uso de los recursos públicos y lograr una mayor articulación de la defensa judicial, es recomendable que se propenda por la designación de un único apoderado que represente judicialmente los intereses de la Nación cuando a un mismo proceso resulten vinculadas varias entidades públicas del orden nacional.”<sup>2</sup> (Cursiva fuera de texto)

En sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de fecha 04 de junio de 2021, se aprobaron los criterios de selección de apoderados externos de la Universidad de la Amazonia de conformidad con la función prevista en el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, notificados a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera mediante oficio OAJ-203 del 09 de junio de 2021.

Mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación, definiendo los Comités de Conciliación como instancias administrativas que actúan como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las entidades.

<sup>1</sup> <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Circular/4000727>

<sup>2</sup> [https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicacionesandje/documentos\\_especializados/Documents/protocolo\\_comites\\_conciliacion\\_documento\\_ajustado\\_06\\_junio\\_2017.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicacionesandje/documentos_especializados/Documents/protocolo_comites_conciliacion_documento_ajustado_06_junio_2017.pdf)



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalcitadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



El artículo 120 de la norma ibidem, determinó entre las funciones de los Comités de Conciliación la de “8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.” (Cursiva fuera de texto)

El Acuerdo No. 36 de 2025 “Por medio del cual se adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia y se modifican los artículos del Estatuto General” expedido por el Consejo Superior Universitario reguló en los artículos 70, 71 y 72 la definición, conformación y funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de la Amazonia, respectivamente, no obstante, teniendo en cuenta que la Ley No. 2220 de 2022 incorporó cambios sustanciales en la normatividad del Comité, es indispensable ajustarlo conforme a la normatividad interna vigente.

La Universidad de la Amazonia, mediante Resolución Rectoral No. 3349 del 09 de octubre de 2026 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de la Amazonia.”, adoptó el documento denominado “Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de la Amazonia.”, el cual prevé en su artículo cuarto –funciones del Comité de Conciliación- que:

**“ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de la Amazonia cumplirá las funciones previstas en el artículo No. 120 de la Ley No. 2220 del 2022 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y en especial, las señaladas a continuación:

(...)

7. Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

(...)" (Cursiva fuera de texto)

Función que resulta de suma importancia en la medida en que establecer criterios de selección para aquellos abogados internos o externos que se encargan de la defensa jurídica de la entidad, implica una diferencia en cuanto a la gestión eficiente o ineficiente de los casos que generan un detrimento patrimonial para el Estado; pues establecer criterios de selección de los abogados del Estado garantiza la imparcialidad y transparencia en la contratación de los abogados que se contratan para salvaguardar los intereses jurídicos del Estado.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2026, aprobó la actualización de los criterios de selección de apoderados externos de la Universidad de la Amazonia, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, con el propósito de verificar las calidades y competencias en el caso de los apoderados que se vinculan a la entidad mediante contrato, así como el permanente y estricto





seguimiento al desempeño de su labor.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** ADOPTAR los criterios de selección de los apoderados externos de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hace parte integral de la presente Resolución el documento denominado "*CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE APODERADOS EXTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA*"

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de esta Universidad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019.

Dada en Florencia (Caquetá), a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Ortiz Morea'. It is positioned above the title 'FAUSTO ANDRÉS ORTIZ MOREA'.

**FAUSTO ANDRÉS ORTIZ MOREA**  
Rector (E)<sup>3</sup>

Revisó: *David Grimaldo S.*

Secretaría General

Revisó: *Mónica Tobón Núñez*

Coordinadora Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: *Angélica Lora M.*

Profesional Especializada O.A.P.

<sup>3</sup> Acuerdo Superior No. 102 del 23 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se designa Rector Encargado."

